

Definición de conceptos básicos en la Responsabilidad Ambiental

- **Actividad económica o profesional:** Toda aquella realizada con ocasión de una actividad de índole económica, un negocio o una empresa, con independencia de su carácter público o privado y de que tenga o no fines lucrativos.
- **Operador:** Cualquier persona física o jurídica, pública o privada, que desempeñe una actividad económica o profesional o que, en virtud de cualquier título, controle dicha actividad o tenga un poder económico determinante sobre su funcionamiento técnico.
- **Amenaza inminente de daño ambiental:** Una probabilidad suficiente de que se produzcan daños medioambientales en un futuro próximo.
- **Daños:** El cambio adverso y mensurable de un recurso natural o el perjuicio de un servicio de recursos naturales, tanto si se produce directa como indirectamente. Quedan incluidos en el concepto de daño aquellos daños medioambientales que hayan sido ocasionados por los elementos transportados por el aire.
- **Daño medioambiental:**
 - Los daños a las especies silvestres protegidas y a los hábitats protegidos, es decir, cualquier daño que produzca efectos adversos significativos en la posibilidad de alcanzar o de mantener el estado favorable de conservación de esos hábitats o especies.
 - Los daños a las aguas, entendidos como cualquier daño que produzca efectos adversos significativos tanto en el estado ecológico, químico y cuantitativo de las masas de agua superficiales o subterráneas, como en el potencial ecológico de las masas de agua artificiales y muy modificadas.
 - Los daños al suelo, es decir, cualquier contaminación del suelo que suponga un riesgo significativo de que se produzcan efectos adversos para la salud humana o para el medio ambiente debidos al depósito, vertido o introducción directos o indirectos de sustancias, preparados, organismos o microorganismos en el suelo o en el subsuelo.
- **Índice de Daño Medioambiental (IDM):** *tiene por objeto estimar el daño asociado a cada escenario accidental*, y está basado en una serie de estimadores de la cantidad de recurso dañado y de los costes de reparación de los recursos naturales cubiertos por la ley, ofreciendo un resultado semicuantitativo, pero que permite ordenar por orden de magnitud los escenarios accidentales en función de los potenciales daños medioambientales que pueden generar.

El Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente desarrolló una aplicación informática para estimar el IDM asociado a cada escenario accidental, disponible en el siguiente enlace:

<https://servicio.mapama.gob.es/mora/idm/editarSeleccionIdmAgentes.action>
- **Medidas de prevención:** aquellas que se deben adoptar en respuesta a un suceso, a un acto o a una omisión que haya supuesto una amenaza inminente de daño medioambiental, con objeto de impedir su producción o reducir al máximo dicho daño.
- **Medidas de evitación:** aquellas que, ya producido un daño medioambiental, tengan por finalidad limitar o impedir mayores daños medioambientales, controlando, conteniendo o eliminando los factores que han originado el daño, o haciendo frente a ellos de cualquier otra manera.
- **Medidas de reparación:** toda acción o conjunto de acciones, incluidas las de carácter provisional, que tengan por objeto reparar, restaurar o reemplazar los recursos naturales y servicios de recursos naturales dañados, o facilitar una alternativa equivalente a ellos según lo previsto en el anexo II de la Ley de Responsabilidad Ambiental.